



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

**INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 48/2025 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES PARA LA DISERSANFA" ID: 474281.-**

En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, en el Salón Auditorio del Centro Financiero N° 5 del Comando Logístico sito en Ruta Transchaco Km. 13 y 1/2, siendo las 08:00 horas del día miércoles 15 de octubre de dos mil veinticinco, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular del Comando Logístico; presidido por el CNEL SAN MED DARIO FRETES ALVARENGA e integrado por el Señor Oficial Superior, Subalterno y Sub Oficiales nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el Proceso de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 48/2025 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES PARA LA DISERSANFA" ID: 474281, convocada por el Comando Logístico - UOC N° 5.-

**SECRETARIO:** TTE 1° JM NADIA TAMARA ROY TORALES

**MIEMBROS:** TTE MB CLAUDIA RAMONA BADO  
SOP COM ADOLFO CRISPIN GONZALEZ MORINIGO  
FP HECTOR OSMAR FORMIGLI ROMERO

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" (Arts. 52 al 55), el Decreto N° 2264/24, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Arts. 31 – 59 – 74 – 75 (Núm. 2) inc. 2.1.) – 76 al 82, la Resolución DNCP N° 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Art. 15) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**1. PRIMERA ETAPA**

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 75 Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/22, que se resume a continuación:

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

**2) Evaluación basada en precio.**

**2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

2.1.1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

**2. SEGUNDA ETAPA**



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 75 Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/22, que se resume a continuación:

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

**2) Evaluación basada en precio.**

**2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

2.1.2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

**3. TERCERA ETAPA**

En el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta evaluada.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- "Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional – Ley N° 7021/22." Versión 2, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2264/24, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";
- Ejemplar de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 'DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS'"
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los oferentes.-



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**ACTA DE APERTURA**

**1. Datos del acta:**

ID	474281				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES PARA LA DISERSANFA				
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio de Defensa Nacional / Comando Logístico Uoc 5				
FECHA DE APERTURA	24-Septiembre-2025	HORA APERTURA	08:15	HORA FIN	08:45
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Menor cuantía nacional				
LUGAR DE APERTURA	CENTRO FINANCIERO N° 5 - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	SO 1 F ROBERTO CANO				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

**2. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	1797784-3	PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	SICAESA@GMAIL.COM
2	4731136-3	Araeeli Monserrat Ortigoza Caceres	manosparaguayas.136@gmail.com

**3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 50º de la Ley N° 7021/22 y los ART. 69, 70 y 71 DEL DECRETO 2264/24, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 2.700.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
Araeli Montserrat Ortigoza Cáceres	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 2.750.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del Perfil del Proveedor N°	Muestras	Inscripto	Fecha Inscripción	Fecha Aprobación
PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	10	1788466	NO	Registro Proveedor	2024-05-08 07:55:47	2024-05-08 08:07:18
Araeli Montserrat Ortigoza Cáceres	7		NO	Registro Proveedor	2024-06-13 14:59:12	2024-06-13 15:46:33

No hubo observaciones de oferentes.

**4. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante, oferentes y/o terceros:**

No hubo observaciones de terceros.

**5. Ofertas No Abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que - en atención a lo establecido en el ART. 69, 70 y 71 DEL DECRETO 2264/24 - ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

**6. Ofertas de Oferentes No registrados:**

Seguidamente, se deja constancia que- en atención a lo establecido en las normas vigentes- ninguna oferta proveniente de proveedores no registrados en el Registro de Proveedores, fue recibida.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:45 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**I. PRIMERA ETAPA  
SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

**1º EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una. La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

DOCUMENTOS / OFERENTES	PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES
a) <b>Formulario de Oferta:</b> [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. -	CUMPLE	<u>NO CUMPLE</u>
b) <b>Garantía de Mantenimiento de Oferta:</b> La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.- La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante. Tipo de Garantía: Garantía Bancaria, Póliza.- Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5% <b>Art. 74. Garantía de mantenimiento de ofertas. (Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".)</b> La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: 1. Garantía bancaria ..... 2. Declaración Jurada con Certificación de Firma 3. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.	CUMPLE	<u>NO CUMPLE</u>
<b>DOCUMENTOS SUSTANCIALES - PERSONAS FÍSICAS</b>		
1. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE	CUMPLE
3. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	CUMPLE
<b>DOCUMENTOS SUSTANCIALES - PERSONAS JURÍDICAS</b>		
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	NO APLICA
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA	NO APLICA
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA	NO APLICA
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA

La empresa de ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES no firma el formulario de oferta ni la planilla de precios, tampoco firma la declaración jurada de mantenimiento de oferta; en tal sentido este Comité de Evaluación deja constancia que la misma no cumple con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas.

Con lo expuesto mas arriba y tratándose de un documento sustancial este Comité de Evaluación procede a eliminar a la empresa ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA y no será tenida en cuenta en las siguientes etapas de evaluación.-

2º Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Sustancial que se mencionan más arriba, se concluye que la Firma Oferente: PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ., ha cumplido con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

**Decreto N° 2264/24. Art. 78 “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.**

*Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:*

a) *Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o*

b) *Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*

c) *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”.*

**Art. 75 Procedimiento de Evaluación:** La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

**2) Evaluación basada en precio.**

**2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

2.1.1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Las Bases de la Contratación. **Sección DATOS DE LA CONVOCATORIA.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, en las bases de la contratación establece:**



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Así, la oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa es **PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**

La oferta se ajusta satisfactoriamente al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, teniendo presente de que en esta etapa no se ha procedido aún a la comparación del precio ofertado, por lo tanto, los miembros del Comité de Evaluación dan por terminada la evaluación en su **Primera Etapa: SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**.

II. SEGUNDA ETAPA

**ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA Y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL**

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN de las bases de la contratación a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.-

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21. Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar. Incs. a) al s) de la Ley N° 7021/02 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en el Art. 34. Registro de inhabilitados. del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". que dicta cuanto sigue:

"La DNCP buscará establecer mecanismos ágiles y confiables para el acceso a la información que permita contar, de la manera más actualizada posible, con los datos para corroborar que los participantes en los procedimientos no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado".



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Como así el Pliego de Bases y Condiciones en su sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en su apartado Requisitos de Calificación - Calificación Legal que se transcribe como sigue:

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Lo expresado en el Formulario de Ofertas como DDJJ, para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su inciso f) dicta cuanto sigue; “No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones”.

Como así el Formulario de Declaración de Personas, presentado por las Personas Físicas y Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

2. Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmando que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.
3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de personas actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.
4. ....
5. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en la oferta presentada el Formularios de Oferta y el Formulario de Declaración de Personas, constatando lo siguiente:

**PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**

**PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración de Personas presentado por la empresa dentro de su oferta, por ende, cumple con lo establecido en el Art. 21, de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Art. 34 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Se ha comprobado que el Representante del Oferente: **PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**, no se encuentra comprendido dentro del Art. 21, de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Art. 34 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

**2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su **Art. 75 Procedimiento de Evaluación**: La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

**2) Evaluación basada en precio.**

**2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

2.1.1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

2.1.5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Que en su **Art. 77 Aclaración de ofertas**, reza cuanto sigue:

*Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.*

*En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.*

*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.*

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Que en su **Art. 80. Disconformidad, errores y omisiones.**, reza cuanto sigue:

*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.*

*A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

*Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.*

*Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.*

Lo que se halla establecido en las bases de la convocatoria en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en su apartado Aclaración de las ofertas que dicta cuanto sigue:

*Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

*A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.*

*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.*

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Y en su apartado Disconformidad, errores y omisiones que en su párrafo tercero dicta cuanto sigue:

*Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:*



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN

a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.-

Este Comité de Evaluación deja constancia de la inexistencia de correcciones aritméticas en el análisis efectuado.-

3. APLICACIÓN MARGEN DE PREFERENCIA POR CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 4558/2011 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA LEY N° 6575/2020 QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011.-

**LEY N° 6575/2020:** Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2o de la Ley No 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue:

"Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

**Circular DNCP N° 09/24:** La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda la vigencia de la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y LA LEY N.° 6575/20 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N.° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA".

Por lo expuesto, indicamos que el margen de preferencia de conformidad a las disposiciones legales indicadas en el párrafo anterior, deberá aplicarse a los procedimientos de contratación comunicados en el marco de la Ley N.° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificara en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

APLICACIÓN MARGEN DE PREFERENCIA POR CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 4558/2011

Este comité de evaluación procedió a verificar en la VUE mediante el Numero ID del presente proceso de Licitación constatando que:



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Este comité de evaluación constato que no fue expedido ningun certificado de origen en el portal de la Ventanilla única de exportación del Ministerio de Industria y Comercio.-

[http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO\\_CO.RPT\\_CON\\_CONSULTA\\_PUBLIC.show](http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show)

**Aplicación del Margen de Preferencia**

Por la presente se deja constancia que no se aplica margen de preferencia

**1. ORDEN DE LAS OFERTAS**

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Orden de Ofertas	Empresa	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	45111616-001	Proyector de video	1	PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	2	1.350.000	2.700.000	marca: XIAOMI fabricante: XIAOMI SMART FACTORY procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional: -/A

**2. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolución DNCP N° 454/2024 por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/22. resuelve en su **Art. 4° CRITERIO DE EVALUACIÓN A SER APLICADO EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: dicta cuanto sigue "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, que correspondan para sustentar su razonabilidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencia<sup>l</sup> sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación.-

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos precedentemente.-

La convocante debera establecer en el pliego de bases y condiciones la estructura minima de la composicion de precios, que deberá ser considerada por los oferentes en caso de superar los parámetros establecidos, al momento de su justificación. En caso de subsistir dudas, el comité de evaluación deberá requerir la aclaración de aspectos puntuales del desglose de composición de precios.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".-

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - apartado Análisis de precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

**Composición de Precios**

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

La Estructura Mínima del Desglose de Composición de Precios Unitarios Ofertados deberá contemplar:

- Para Bienes (Productos).
- Costo Directo: valores de Producto, Logística.
- Costo Indirecto: valores de Cargas Sociales y Gastos Administrativos.
- Utilidades: valor de utilidad del ítem ofertado.
- Contribuciones y Retenciones aplicables: valores de Contribuciones y Retenciones.
- Liquidaciones Impositivas: valores de Liquidaciones de Renta e Impuesto al Valor Agregado.
- Resultado Neto: valor de resultado neto final.

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la cláusula anterior.

**PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**

Código Catálogo	Descripción	Precio Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	Porcentaje de acuerdo al Precio Referencial
45111616-001	Proyector de video	1.388.333	1.350.000	-3%

- La empresa de **PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ** cumple con lo estipulado en la Resolución DNCP N° 454/2024 en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial.

La empresa de **PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ** cumple con lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024, por ende, pasa a la siguiente fase.-

**3. Evaluación de las Especificaciones Técnicas, Documentos de Carácter Formal, Capacidad Técnica y Financiera de la primera mejor oferta en precio**  
**Especificaciones Técnicas**

- Se procederá a evaluar la oferta en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados y el catálogo de los Ítems ofertados.-
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de Cumple / No Cumple.-

ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN VERIFICO TODOS LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN LA OFERTA DE LA EMPRESA OFERENTE, PERCATÁNDONOS DE QUE ES NECESARIO



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

SOLICITAR DOCUMENTOS LOS CUALES SON REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN EL PBC.

La empresa de PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ presenta los documentos mediante nota, el cual este Comité de Evaluación verificara para verificar el cumplimiento o no de acuerdo al PBC.

**ITEM N° 1**

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Orden de Ofertas	Empresa	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Proyector de video	Brillo maximo: 4000, lumenes, resolucion: HD ( 1280x720p) , altavoz: 5 w integrado, entradas: hdmi, usb y jack 3.5 mm	1	PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	2	1.350.000	2.700.000	marca: XIAOMI fabricante: XIAOMI SMART FACTORY procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional: N/A

En base al cuadro precedente se constata que la empresa de PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ es la única oferta.-

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Empresa	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	Cumple/No cumple
1	Proyector de video	Brillo maximo: 4000, lumenes, resolucion: HD ( 1280x720p) , altavoz: 5 w integrado, entradas: hdmi, usb y jack 3.5 mm	PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	2	1.350.000	2.700.000	marca: XIAOMI fabricante: XIAOMI SMART FACTORY procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional: N/A	CUMPLE

Para el Ítem N° 1, el único precio ofertado es de la empresa de PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ, al verificar la oferta la empresa presenta; los documentos que fueron verificados y los resultados están en el cuadro que antecede, la oferta fue presentada en base a lo solicitado en las especificaciones técnicas, por todo lo expuesto la empresa mencionada cumple con los criterios solicitados en el PBC y por ende es considerada como la oferta con el precio más bajo se procedera.-

**LA EMPRESA OFERENTE QUE HA CUMPLIDO CON LO SOLICITADO EN EL PBC EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, QUE PASA A LA SIGUIENTE FASE ES DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**

**Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Experiencia y Financiera**

Se procede a evaluar a las empresas oferentes en cuanto a las demás documentaciones de carácter formal las cuales no se analizaron al momento de la evaluación del cumplimiento con las EETT de los ítems ofertados por las empresas:

**a. CAPACIDAD TÉCNICA**

**PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**

DOCUMENTOS	PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ
	Cumple / Presenta / No aplica
Análisis de precios ofertados; explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem ofertado.-	NO APLICA
Según la estructura mínima del desglose de composición de los Precios Unitarios Ofertados contemplado en el PBC en su apartado Composición de Precios.	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.	CUMPLE
Demostrar la experiencia en ventas en impresoras iguales a lo ofertado, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años : 2022,2023,2024	CUMPLE
Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año:[2022-2023-2024].	CUMPLE
Copia de Contratos ,facturaciones , recepciones finales ejecutados de provisión de bienes iguales a lo ofertado, de los 3 (tres) últimos años 2022,2023,2024, cuya sumatoria asciendan a un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.	CUMPLE

Este Comité de Evaluación verificó todos los documentos obrantes en la oferta de la empresa de PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ, constatando que posee todas las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Cumpliendo así satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones**, ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, por ende, son aptas para que sean analizadas en la siguiente fase.-

**b. CAPACIDAD FINANCIERA**

**ANÁLISIS FINANCIERO DE LA EMPRESA DE PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ.**

CALCULO DE ESTADOS FINANCIEROS					
PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ					
EFICIENCIA					
AÑO	2022	2023	2024	SUMA	PROMEDIO
INGRESO	672.645.372	522.555.721	421.960.142	3,45	1 15
EGRESO	661.852.736	365.895.174	419.460.708		
EFICIENCIA	1,016306703	1,42815691	1,005958684		

Este índice mide la tasa de eficiencia de la empresa, es decir la productividad y el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento. Esta empresa tiene un promedio de los tres últimos años del 1,15.-

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la empresa de **PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**, cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y son aptas para ser analizadas en la siguiente etapa.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de las empresas.-

**I. TERCERA ETAPA**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

**SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.**

**1. CONCLUSIÓN**

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterios de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el **Art. 75 Procedimiento de evaluación** del Decreto N° 2264/24, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**2. RECOMENDACIÓN:**

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, éste Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

**2.1 ADJUDICAR:** por la presente se recomienda la adjudicación de la presente LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 48/2025 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES PARA LA DISERSANFA" ID: 474281, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE PRECIOS A ADJUDICAR DEL PRESENTE LLAMADO:**

Licitación: 474281 - ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES PARA LA DISERSANFA							
Grupo 1 - EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES Contrato Ablerto: No, Abastecimiento Simultaneo: No				PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ			
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	45111616-001	Proyector de video	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2,00	1.350.000,00	2.700.000,00	marca: XIAOMI fabricante: XIAOMI SMART FACTORY procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional: N/A
Total por Grupo:						2.700.000,00	
Total General Calculado:						2.700.000,00	

Por cumplir las ofertas con las condiciones legales, financieras y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por constituir los precios ofertados razonables conforme a los precios vigentes en el mercado del rubro y más convenientes para la Institución.

La Recomendación de Adjudicación final es para las siguientes empresas:

EMPRESAS	RUC	ITEMS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	1797784-3	1	2.700.000
TOTAL ADJUDICADO EN GUARANÍES DEL PRESENTE LLAMADO			2.700.000

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 2.700.000 (Guaraníes Dos millones setecientos mil).**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGÍSTICO  
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 48/2025 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES PARA LA DISERSANFA" ID: 474281, siendo las 12:00 horas del día viernes 16 de octubre de 2025.-

**HECTOR OSMAR FORMIGLI ROMERO  
FP - ANÁLISIS TÉCNICO  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**ADOLFO CRISPIN GONZALEZ MORINIGO  
SOP COM - ANÁLISIS TÉCNICOS  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**CLAUDIA RAMONA BADO  
TTE MB - ANÁLISIS TÉCNICO  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**NADIA TAMARA ROY TORALES  
TTE 1° JM - SECRETARIO  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**DARIO FRETES ALVARENGA  
CNEL SAN MED PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**